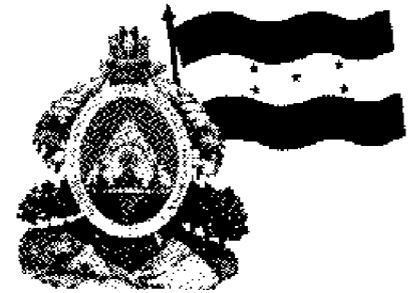


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, la primera que se imprimió fue una proclama de General Morazan, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial de Gobierno con fecha 25 de mayo de 1840, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 6 DE ABRIL DEL 2010. NUM. 32,180

Sección A

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO No. 237-2010

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
19 de febrero de 2010

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007, se estableció el "Sistema de Precios Paridad de Importación", como el mecanismo automático para determinar los Precios Máximos de Venta al Consumidor Final de los Combustibles Derivados del Petróleo.

CONSIDERANDO: Que es necesario ajustar el mecanismo de fijación de precios de los combustibles derivados del petróleo conformidad al Decreto Ejecutivo No. PCM-M-37-2009 del 15 de diciembre de 2009.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo Ejecutivo No. 016-2008 del 09 de abril del año 2008, faculta a la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, revisar y modificar cada una de las variables del Sistema antes citado, cuando lo considere oportuno y conveniente

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Decreto No. 94-83 de mayo de 1983, el Poder Ejecutivo está facultado para revisar la estructura de precios de los combustibles derivados del petróleo conforme a las variables externas e internas con el objeto de facilitar el suministro almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo.

CONSIDERANDO: Que es necesario facilitar y garantizar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdos Nos.: 237-2010 y 282-2010 (A-7).

A. 1

SECRETARÍA DE FINANZAS

0251, 0252-2010, 0253, 0257, 0264, 0265, 0266, 0267, 0258, 0280.

A. 2-6

AVANCE

A. 8

Sección B

Avisos Legales

B. 1-20

Desprendible para su comodidad.

derivados del petróleo y a la vez perfeccionar el sistema de precios que asegure que el país y los consumidores paguen precios competitivos sin menoscabo de los intereses de los integrantes de las cadenas de suministros.

CONSIDERANDO: Que los informes técnicos que ha recibido el Poder Ejecutivo indican variaciones en los precios de los combustibles derivados del petróleo en el mercado internacional, lo que incidirá en la aplicación del Sistema de Precios Paridad de Importación, contenido en el Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007, así como en la economía nacional.

PORTANTO: En aplicación del Artículo 245, numerales 11 y 30 y demás aplicables de la Constitución de la República, del Decreto No. 94 de fecha 28 de abril de 1983, Artículo 10 del Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007, de fecha 13 de enero del 2007; Artículo 1 del Acuerdo Ejecutivo No. 016-2008 del 09 de abril del año 2008 y Artículos No. 1 y 2 del Decreto Ejecutivo No. PCM-M-37-2009 del 15 de diciembre de 2009, publicado el 16 de diciembre de 2009.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Trasladar la rebaja de precios de los combustibles regulados denominados Gasolina Súper, Gasolina Regular, Kerosina y Diesel al consumidor final de conformidad a la tabla siguiente:

PRODUCTOS	Terminal Puerto Cortés (L/Galón)	Terminal San Lorenzo (L/Galón)	Terminal Tela (L/Galón)
Gasolina Superior	0.16	0.16	0.15
Gasolina Regular	0.08	0.08	0.09
Kerosene	0.16	0.16	0.15
Diesel	0.12	0.13	0.12

ARTÍCULO 2. El Gobierno de la República absorberá los valores de los diferenciales resultantes por el incremento de los precios de los combustibles regulados denominados Gas Licuado de Petróleo para uso Doméstico y Gas Licuado de Petróleo para uso Vehicular, de conformidad a la tabla siguiente:

PRODUCTOS	Terminal Puerto Cortés (L/Galón)	Terminal San Lorenzo (L/Galón)	Terminal Tela (L/Galón)
Gas Licuado de Petróleo (Doméstico)	5.51	5.51	5.51
Gas Licuado de Petróleo (Vehicular)	5.51	5.51	5.51

Estos valores a pagar por los diferenciales resultantes por terminales deberán ser auditados por la Comisión Administradora del Petróleo en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Ingresos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Legislativo No. 77-2007 del 01 de agosto del 2007, publicado el 31 de agosto del 2007 y su reforma mediante Decreto 138-2007 del 08 de noviembre de 2007, publicado el 28 de noviembre del 2007; y, Artículo 102 del Decreto Legislativo No. 157-2009 de fecha 21 de julio del 2009 publicado el 27 de julio del año 2009.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de las seis (06:00) horas del día lunes 22 de febrero de 2010, y deberá ser publicado en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

El Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio

OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA

ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ LANZA

Secretaria General

Secretaría de Finanzas**ACUERDO No. 0251**

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de enero de 2010

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de la atribución 5 del Artículo 245 de la Constitución de la República, compete al Señor Presidente Constitucional de la República, nombrar a los funcionarios y empleados cuyo nombramiento no esté atribuido a otras autoridades.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Nombrar, al ciudadano **JOSÉ OSWALDO GULLÉN DOMÍNGUEZ**, en el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, Estructura Orgánica 002 dependiente de la Subsecretaría de Finanzas y Presupuesto, Estructura de Puesto Nivel 00, Puesto Excluido, Puesto 006710, Director Ejecutivo, Estructura Presupuestaria, Institución 100, Secretaría de Finanzas, GA: 3, Gerencia Administrativa DEI, UE: 13 Dirección Ejecutiva de Ingresos, Programa: 21 Administración Tributaria y Aduanera, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Actividad /Obra: 01 Dirección y Coordinación del Programa, Fuente 11, Organismo 1, Sueldo el presupuestado, en sustitución del ciudadano **FRANCISCO ORLANDO ORDÓÑEZ MATUTE**, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECAÑO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Cólonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4056

Administración: 230-3026

Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

ARTÍCULO 2º. El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste su promesa de Ley, y cumpla con la obligación de presentar su Declaración Jurada ante el Tribunal Superior de Cuentas.

ARTÍCULO 3º. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "LAGACETA".

COMUNÍQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

WILLIAM CHONG WONG
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

Secretaría de Finanzas

ACUERDO No. 0252-2010

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA**

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de la atribución 5 del Artículo 245 de la Constitución de la República; nombrar a los funcionarios y empleados cuyo nombramiento no esté atribuido a otras autoridades.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Nombrar a la ciudadana, **MARÍA ELENA MONDRAGÓN ORDÓÑEZ**, en el cargo de Presidenta del Directorio del Banco Central de Honduras, en sustitución de **SANDRA MARTÍNEZ DE MIDENCE**, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO 2. La nombrada tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

WILLIAM CHONG WONG
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

Secretaría de Finanzas

ACUERDO No. 0253

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de enero de 2010

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA**

CONSIDERANDO: Que en fecha 27 de enero de 2010, se efectuó cambio de Autoridades Supremas del Estado así como en sus instituciones.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 20-2010 de fecha 27 de enero de 2010, fue nombrado Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, el ciudadano **WILLIAM CHONG WONG**, en sustitución de la Licenciada **GABRIELA NÚÑEZ ENNABE**.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 0252-2010 de fecha 27 de enero de 2010, fue nombrada Presidenta del Banco Central de Honduras la ciudadana **MARÍA ELENA MONDRAGÓN ORDÓÑEZ**, en sustitución de la Licenciada **SANDRA REGINA MARTÍNEZ ZÚNIGA**.

CONSIDERANDO: Que debido al cambio de Autoridades Supremas del Estado, también se han realizado los cambios en las Secretarías de Estado, por lo cual se hace necesario e indispensable para el Gobierno de la República de Honduras, formalizar las designaciones correspondientes de los Representantes a Gobernadores ante los Organismos Financieros Internacionales tales como el **BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA (BCIE)**.

PORTANTO: En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República, 34, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Designar como Gobernador Propietario al ciudadano **WILLIAM CHONG WONG**, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, y a la ciudadana **MARÍA ELENA MONDRAGÓN ORDÓÑEZ**, Presidenta del Banco Central de Honduras, como Gobernadora Alterna ante el **BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONOMICA (BCIE)**.

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

HUGO ALEJANDRO CASTILLO ALDANA
SUBSECRETARIO DE CRÉDITO E INVERSIÓN PÚBLICA

Secretaría de Finanzas

ACUERDO No. 0257

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de enero de 2010

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley; asimismo de los asuntos del ramo de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios, Secretarios Generales y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 216-2004, emitido por el Soberano Congreso Nacional, de fecha 09 de diciembre del 2004, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", el 31 de diciembre del 2004, se creó la Dirección Ejecutiva de Ingresos, como órgano administrativo dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

CONSIDERANDO: Que el Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, cuando así lo considere podrá delegar en el Director Ejecutivo de Ingresos el ejercicio de sus funciones en las materias que estime convenientes.

POR TANTO: En aplicación de los Artículos 36 numerales 8 y 19, 116 y 118 numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública, 24 del Decreto Ejecutivo número PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Delegar en el ciudadano **JOSÉ OSWALDO GUILLEN DOMÍNGUEZ**, en su condición de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, las facultades de tramitar las acciones de personal de nombramientos, ascensos, reasignaciones, cancelaciones, resoluciones, notificaciones y demás asuntos en materia de recursos humanos. De igual forma, la suscripción de contratos de suministros de bienes y servicios, contratos de arrendamiento, contratos de servicios profesionales, contratos por tiempo determinado de todo el personal de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, mismos que estarán sujetos a las disposiciones de la Ley de Servicio Civil y sus Reglamentos. Asimismo facultándolo para la suscripción de convenios interinstitucionales con organismos nacionales e internacionales, siempre y cuando no impliquen compromisos financieros a cargo de la institución.

ARTÍCULO 2.- El delegado será el responsable por el ejercicio de esta competencia delegada.

ARTÍCULO 3.- El delegado deberá informar mensualmente ante el delegante, sobre los actos suscritos según el presente Acuerdo de Delegación.

ARTÍCULO 4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta."
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

WILLIAM CHONG WONG

Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas

RAFAEL ANTONIO TREJO HERNÁNDEZ

Secretario General

Secretaría de Finanzas

ACUERDO No. 0264

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de febrero de 2010

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de la atribución 5 y 11 del Artículo 245 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente de la República nombrar a los funcionarios e empleados cuyo nombramiento no es atribuido a otras autoridades.

POR TANTO:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Nombrar al ciudadano **MÁXIMO JERÉZ SOLÓRZANO**, como Comisionado Propietario de la **Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)**, en sustitución del ciudadano **HÉCTOR EDUARDO PAVÓN AGUILAR**, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados a la Patria.

ARTÍCULO 2º. El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste su promesa de Ley y cumpla con la obligación de presentar su Declaración Jurada ante el Tribunal Superior de Cuentas.

ARTÍCULO 3º. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA

El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas,

WILLIAM CHONG WONG

Secretaría de Finanzas**ACUERDO No. 0265**

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de febrero de 2010

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de la atribución 5 y 11 del Artículo 245 de la Constitución de la República, compete al Señor Presidente Constitucional de la República, nombrar a los funcionarios y empleados cuyo nombramiento no esté atribuido a otras autoridades.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Nombrar a la ciudadana **LIDIA ESTELA CARDONA PADILLA**, en el cargo de Comisionada Presidenta de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (**Conatel**), en sustitución del ciudadano **MIGUEL ANGEL RODAS MARTINEZ**, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

ARTÍCULO 2º. El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste su promesa de Ley, y cumpla con la obligación de presentar su Declaración Jurada ante el Tribunal Superior de Cuentas.

ARTÍCULO 3º. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:**PORFIRIO LOBO SOSA**

El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas.

WILLIAM CHONG WONG**Secretaría de Finanzas****ACUERDO No. 0266**

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de febrero de 2010

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

CONSIDERANDO: En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de la atribución 5 y 11 del Artículo 245 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente de la República, nombrar a los funcionarios y empleados cuyo nombramiento no esté atribuido a otras autoridades.

POR TANTO:**ACUERDA:**

ARTÍCULO 1º. Nombrar al ciudadano **JUAN CARLOS ÁLVAREZ ARIAS**, en el cargo de Presidente del **BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**, en sustitución del ciudadano **JULIO CÉSAR QUINTANILLA HERNÁNDEZ**, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados a la Patria.

ARTÍCULO 2º. El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste su promesa de Ley, y cumpla con la obligación de presentar su Declaración Jurada ante el Tribunal Superior de Cuentas.

ARTÍCULO 3º. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:**PORFIRIO LOBO SOSA**

El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas.

WILLIAM CHONG WONG

Secretaría de Finanzas

ACUERDO No. 0267

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de febrero de 2010

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de la Atribución 5 y 11 del Artículo 245 de la Constitución de la República, compete al señor Presidente Constitucional de la República, nombrar y separar a los funcionarios y empleados cuyo nombramiento no esté atribuido a otras autoridades.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. NOMBRAR, al ciudadano **FRANCISCO EMMANUEL CERRATO RODRÍGUEZ**, en el cargo de Tesorero General de la República, título 406, programa 103, Custodia y Manejo de los Fondos Públicos, Sub-Programa 00, Actividad 01, Dirección y Coordinación del Programa, área 01, Dirección y Coordinación, sección 001, clave de puesto 00001, código de clase 000102, grupo nivel 00-00, Puesto Excluido, se le asignará el sueldo presupuestado, en sustitución del ciudadano **Arnoldo Moncada Sierra**, a quien se le rinden las gracias de sus servicios prestados.

ARTÍCULO 2º. El Nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después de que preste su promesa de Ley, y cumpla con la obligación de presentar su Declaración Jurada ante el Tribunal Superior de Cuentas.

ARTÍCULO 3º. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA

El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas.

WILLIAM CHONG WONG

Secretaría de Finanzas

ACUERDO No. 0268

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de febrero de 2010

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de la Atribución 5 y 11 del Artículo 245 de la Constitución de la República, compete al señor Presidente Constitucional de la República, nombrar y separar a los funcionarios y empleados cuyo nombramiento no esté atribuido a otras autoridades.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. NOMBRAR, al ciudadano **ÁNGEL JOSUÉ MONCADA MÉNDEZ**, en el cargo de Sub Contador General de la República, Institución 100 Secretaría de Finanzas, Gerencia Administrativa: 01, Gerencia Centrales, Unidad Ejecutora: 07 Contaduría General de la República, Programa 12 Contabilidad Gubernamental, Actividad Obra: 01 Dirección y Coordinación del Programa, Grupo Nivel: 00-00, No. de Puesto 0160 Sub-Contador General de la República, Puesto Excluido, se le asignará el sueldo presupuestado, en sustitución del ciudadano **DIDDEY DERAS CASTELLANOS**, a quien se le rinden las gracias por su servicios prestados.

ARTÍCULO 2º. El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después de que preste su promesa de Ley, y cumpla con la obligación de presentar su Declaración Jurada ante el Tribunal Superior de Cuentas.

ARTÍCULO 3º. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA

El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas.

WILLIAM CHONG WONG

Secretaría de Finanzas

ACUERDO No. 0280

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de febrero de 2010

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que al tenor de lo prescrito en el Artículo 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República corresponde al Presidente de la República nombrar los funcionarios y Empleados cuyo nombramiento no es atribuido a otras autoridades.

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Nombrar al ciudadano **RENÁN SAGASTUME FERNÁNDEZ**, en el cargo de Vicepresidente del Banco Central de Honduras, en sustitución del ciudadano **ANGEL ALBERTO ARITA ORELLANA**, a quien se le rinden las gracias por los Servicios prestados.

ARTÍCULO 2º. El Nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste su promesa de ley y cumpla con la obligación de presentar su Declaración Jurada ante el Tribunal Superior de Cuentas.

ARTÍCULO 3º. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de la toma de posesión y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA

El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas.

WILLIAM CHONG WONG

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO No. 282-2010

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
01 de marzo de 2010

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007, se estableció el "Sistema de Precios Paridad de Importación", como el mecanismo automático para determinar los Precios Máximos de Venta al Consumidor Final de los Combustibles Derivados del Petróleo.

CONSIDERANDO: Que es necesario ajustar el mecanismo de fijación de precios de los combustibles derivados del petróleo conformidad al Decreto Ejecutivo No. PCM-M-37-2009 del 15 de diciembre de 2009.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo Ejecutivo No. 016-2008 del 09 de abril del año 2008, faculta a la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, revisar y modificar cada una de las variables del Sistema antes citado, cuando lo considere oportuno y conveniente.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Decreto No. 94-83 de mayo de 1983, el Poder Ejecutivo está facultado para revisar la estructura de precios de los combustibles derivados del petróleo conforme a las variables externas e internas con el objeto de facilitar el suministro almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo.

CONSIDERANDO: Que es necesario facilitar y garantizar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo y a la vez perfeccionar el sistema de precios que asegure que el país y los consumidores paguen precios competitivos sin menoscabo de los intereses de los integrantes de las cadenas de suministros.

CONSIDERANDO: Que los informes técnicos que ha recibido el Poder Ejecutivo indican incrementos en los precios de los combustibles derivados del petróleo en el mercado internacional, lo que incidirá en la aplicación del Sistema de Precios Paridad de Importación, contenido en el Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007, así como en la economía nacional.

POR TANTO: En aplicación del Artículo 245, numerales 11 y 30 y demás aplicables de la Constitución de la República, del Decreto No. 94 de fecha 28 de abril de 1983, Artículo 10 del Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007, de fecha 13 de enero del 2007; Artículo 1 del Acuerdo Ejecutivo No. 016-2008 del 09 de abril del año 2008 y Artículos No. 1 y 2 del Decreto Ejecutivo No. PCM-M-37-2009 del 15 de diciembre de 2009, publicado el 16 de diciembre de 2009.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Trasladar el aumento de precios de los combustibles regulados denominados Gasolina Súper, Gasolina Regular, Kerosina y Diesel al consumidor final de conformidad a la tabla siguiente:

PRODUCTOS	Terminal Puerto Cortés (L/Galón)	Terminal San Lorenzo (L/Galón)	Terminal Tela (L/Galón)
Gasolina Superior	0.46	0.46	0.45
Gasolina Regular	0.45	0.45	0.45
Kerosene	0.34	0.33	0.33
Diesel	0.30	0.31	0.30

ARTÍCULO 2. El Gobierno de la República absorberá los valores de los diferenciales resultantes por el incremento de los precios de los combustibles regulados denominados Gas Licuado de Petróleo para uso Doméstico y Gas Licuado de Petróleo para uso Vehicular, de conformidad a la tabla siguiente:

PRODUCTOS	Terminal Puerto Cortés (L/Galón)	Terminal San Lorenzo (L/Galón)	Terminal Tela (L/Galón)
Gas Licuado de Petróleo (Doméstico)	5.20	5.20	5.21
Gas Licuado de Petróleo (Vehicular)	5.20	5.20	5.21

Estos valores a pagar por los diferenciales resultantes por terminales deberán ser auditados por la Comisión Administradora del Petróleo en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Ingresos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Legislativo No. 77-2007 del 01 de agosto del 2007, publicado el 31 de agosto del 2007 y su reforma mediante Decreto 138-2007 del 08 de noviembre de 2007, publicado el 28 de noviembre del 2007; y, Artículo 102 del Decreto Legislativo No. 157-2009 de fecha 21 de julio del 2009 publicado el 27 de julio del año 2009.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de las seis (06:00) horas del día lunes 01 de marzo de 2010, y deberá ser publicado en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA
El Secretario de Estado en los Despachos de
Industria y Comercio

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
Secretario General

Avance

Próxima Edición

1) Acuerdo: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) Suplemento Corte Suprema de Justicia.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos. Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMAN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGIACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
Precio unitario: Lps. 5.00
Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

JUZGADO DE LETRAS FISCAL ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro de septiembre del dos mil nueve, interpuso demanda en el Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, el Abogado **Samuel Valladares Sosa**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **TELEFONICA CELULAR, S.A. DE C.V., (CELTEL);** contra **EL ESTADO DE HONDURAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS**, para que se declare la anulación de un acto administrativo en materia impositiva. Que se reconozca una situación jurídica individualizada. Que sin más trámite se cite a las partes para oír sentencia sin proceder al recibimiento al juicio a prueba en virtud de que la cuestión que se discute es de puro o mero derecho.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

6 A. 2010.

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE UN TÍTULO VALOR

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley correspondiente, **HACE SABER:** Que ante este Juzgado compareció el Abogado **GERMAN PLANAS QUESADA** en su condición de Apoderado Legal del señor **MARIO EDMUNDO ERAZO MEDINA**, solicitando la Cancelación y Reposición del Título Valor con las siguientes características: Certificado número 1-151-1136 emitido en fecha ocho (8) de septiembre del año dos mil nueve (2009), por un monto de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 5,800.000.00)** lo que se pone en conocimiento al público para los efectos de ley correspondientes.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de marzo del año 2010.

LUIS ALBERTO RIVERA
SECRETARIO ADJUNTO

6 A. 2010.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis de marzo del dos mil diez, interpuso demanda ante esta judicatura el Abogado **CARLOS ALFONSO FORTIN LARDIZABAL**, en su condición de Apoderado Legal de las señoras: **SHIRLEY JANETH CASTILLO GONZÁLEZ**, **NANCY DAMARIS NUÑEZ GONZÁLEZ** y **LARISSA SCARLETH OSORTO HERRERA**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Industria y Comercio con orden de ingreso **No. 111-10.-** Demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Acompaño documentos. Relacionado con la Resolución número DGPC-042-2010 de fecha 26 de enero del 2010, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Industria y Comercio.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

6 A. 2010.

AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de marzo del 2010.

Al público en general, se le hace saber; que en cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía, (Acuerdo Ejecutivo No. 254-97) y mediante Resolución No. **206-2010**, del 05 de marzo del año 2010, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica, aprobación de estatutos, Acta Constitutiva y registro a la denominada **"EMPRESA INDIGENA MAYA CHIORTI" (EMPIMCII)**, como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en el barrio El Centro, municipio de Copán Ruinas, departamento de Copán, la cual fue presentada por la Apoderada Legal Abogada **CECILIA GIRON SIERRA**.

RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA
Secretario General

6 A. 2010.

REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD
INTELECTUAL

RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE PATENTE
DE INVENCION No. 28-2010

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de marzo del 2010.

VISTA: Para resolver la solicitud de Registro Número PI/US 2006-036385 de Patente de Invención denominada "ANTAGONISTAS DEL RECEPTOR 3 DE LA HISTAMINA". De fecha 26 de octubre de 2006 siendo la Abogada TANIA VANESSA CASCO RUBI, en representación de: PFIZER PRODUCTS INC., domiciliada en Groton, Connecticut, Estados Unidos de América.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 16 de octubre de 2009 procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

PORTANTO:

Esta Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83 y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del Decreto Ley No. 12-99-E de la Ley de Propiedad Industrial.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a **PFIZER PRODUCTS INC**, domiciliada en Groton, Connecticut, Estados Unidos de América, previo pago del Derecho Fiscal de Registro y concesión de la Patente de Invención: "ANTAGONISTAS DEL RECEPTOR 3 DE LA HISTAMINA" cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de veinte años, para el periodo comprendido del: 26 de octubre de 2006 al 26 de octubre de 2026.

SEGUNDO: Esta Patente de Invención se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Esta Patente de Invención se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación de la referida Patente de Invención. **NOTIFÍQUESE:**

Camilo Bendeck Pérez
Director General de Propiedad Intelectual

NOTIFICACIÓN: _____
INSCRIPCIÓN: _____

Habiéndose cumplido con las formalidades de ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el;

No. 4871 Folio 124 Tomo X de fecha: 17 de marzo de 2010.

Camilo Bendeck Pérez
Director General de Propiedad Intelectual

6A. 2010.

REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD
INTELECTUAL

RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE PATENTE
DE INVENCION No. 25-2010

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de marzo del 2010.

VISTA: Para resolver la solicitud de Registro Número PI/US 2005-000449 de Patente de Invención denominada "INHIBIDORES DE LA ARN POLIMERASA DEPENDIENTE DE ARN DEL VIRUS DE LA HEPATITIS C Y COMPOSICIONES Y TRATAMIENTO QUE LOS USAN". De fecha 18 de agosto de 2005 siendo la Abogada TANIA VANESSA CASCO RUBI en representación de la sociedad mercantil **PFIZER INC.**, domiciliada en New York, New York, Estados Unidos de América.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 08 de mayo de 2009 procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

PORTANTO:

Esta Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83 y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del Decreto Ley No. 12-99-E de la Ley de Propiedad Industrial.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a **PFIZER INC**, domiciliada en New York, New York, Estados Unidos de América, previo pago del Derecho Fiscal de Registro y concesión de la Patente de Invención: "INHIBIDORES DE LA ARN POLIMERASA DEPENDIENTE DE ARN DEL VIRUS DE LA HEPATITIS C Y COMPOSICIONES Y TRATAMIENTO QUE LOS USAN" cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de veinte años, para el periodo comprendido del: 18 de agosto de 2005 al 18 de agosto de 2025.

SEGUNDO: Esta Patente de Invención se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Esta Patente de Invención se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación de la referida Patente de Invención. **NOTIFÍQUESE:**

Camilo Bendeck Pérez
Director General de Propiedad Intelectual

NOTIFICACIÓN: _____
INSCRIPCIÓN: _____

Habiéndose cumplido con las formalidades de ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el;

No. 4868 Folio 121 Tomo X de fecha: 17 de marzo de 2010.

Camilo Bendeck Pérez
Director General de Propiedad Intelectual

6A. 2010.

REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL

RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE DISEÑO
INDUSTRIAL No.27-2010

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de marzo del 2010.

VISTA: Para resolver la solicitud de Registro Número **DI/2009-001991** de Diseño Industrial denominado "UN SCOOTER DE MOTOR" de fecha 24 de septiembre 2009 presentado por el Abogado **JORGE OMAR CASCO ZELAYA** en representación de la Sociedad Mercantil: **HONDA MOTOR CO. LTD.**, domiciliada en 1-1 Minami-Aoyama 2-Chome, Minato-ku, Tokyo, Japón.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 12 de noviembre de 2009 procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

PORTANTO:

Esta Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83 y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del Decreto Ley No. 12-99-E de la Ley de Propiedad Industrial.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a **HONDA MOTOR CO. LTD.**, domiciliada en 1-1 Minami-Aoyama 2-Chome, Minato-ku, Tokyo, Japón. Previo pago del Derecho Fiscal de Registro y concesión de Diseño Industrial: "UN SCOOTER DE MOTOR" cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: cinco años, para el período comprendido del: 24 de septiembre de 2009 al 24 de septiembre de 2014, con derecho a dos periodos renovables, de cinco años cada uno.

SEGUNDO: Este Diseño Industrial se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Este Diseño Industrial se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del referido Diseño Industrial. **NOTIFIQUESE:**

Camilo Bendeck Pérez

Director General de Propiedad Intelectual

NOTIFICACIÓN: _____

INSCRIPCIÓN: _____

Habiéndose cumplido con las formalidades de ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el:

No. 4870 Folio 123 Tomo X de fecha: 17 de marzo de 2010.

Camilo Bendeck Pérez

Director General de Propiedad Intelectual

6 A. 2010.

AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de marzo del 2010.

Al público en general, se hace saber, que en cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo No. 254-97) y mediante Resolución No. **207-2010**, del 05 de marzo del año 2010, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica, aprobación de estatutos, Acta Constitutiva y registro a la denominada "EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES MILAGROS DE BARAUDA", como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la colonia Fuerzas Unidas, Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, la cual fue presentada por la Apoderada Legal Abogada **CONSUELO SÁNCHEZ NAVARRO**.

RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA

Secretario General

6 A. 2010.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, **HACE CONSTAR:** Que **JOSÉ ISRAEL LÓPEZ LÓPEZ**, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: Un terreno que mide UN CUARTO DE MANZANA DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, ubicado en el lugar denominado ARIBAS, municipio de San Francisco del Valle, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: Al Norte, colinda con **EVELIO FUENTES**; al Sur, colinda con **PEDRO LÓPEZ**; al Este, colinda con **IDALECIO LÓPEZ**; al Oeste, colinda con **BERTA LIDIA LÓPEZ REYES**. El cual he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de veinte años, unida a la posesión de mi vendedor- Representante Legal Abog. **MIRNA MARISOL SANTOS**.

Ocotepeque, 19 de marzo del 2010

CARLOS ENRIQUE ALDANA. SRIO.
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

6 A., 6 M., y 7 J. 2010.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario por ley, del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para los efectos de ley, **HACE CONSTAR:** Que el señor JAIRO AROLD O CHINCHILLA CARRILLO, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: Un lote de terreno constante de SIETE MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, con las siguientes colindancias; Al Norte, colinda con ISABEL RAMOS y sucesión de FEDERICO RECINOS; al Sur, colinda con propiedad de LUIS VASDEZ; al Este, colinda con propiedad de LUIS VALDEZ; Y al Oeste, colinda con propiedad de los señores Ramirez. Inmueble que obtuve a través de documento privado de compraventa en dos de enero del año 2005. Los cuales he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de quince años. Representante Legal Abog. MIRNA MARISOL SANTOS.

Ocotepeque, 08 junio del año 2009.

CARLOS ENRIQUE ALDANA. SRIO. POR LEY.
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE.

6 A., 6 M., y 7 J. 2010.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario por ley del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, **HACE CONSTAR:** Que el señor VILMAN FRANCISCO CHINCHILLA, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: A) Un lote de terreno, ubicado en la aldea llamada SULAY, jurisdicción del municipio de San Fernando, de este departamento de Ocotepeque, constante, de NUEVE MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, con las colindancias siguientes; Al Norte, colinda con Ejidos de San Jorge; al Sur, colinda con José Rosa; al Este, colinda con Marcos Hernández Santos; y, al Oeste, colinda con BONIFACIO VILLEDA, inmueble que obtuve a través de documento privado de compraventa en fecha 08 de enero del año 2009. Los cuales he poseído quieta, pacífica e interrumpida por más de veinte años. Representante Legal Abog. MIRNA MARISOL SANTOS VILLEDA.

Ocotepeque, 05 de junio del año 2009.

CARLOS ENRIQUE ALDANA. SRIO. POR LEY.
JUZGADO DE LETRAS DEPTAL. DE OCOTEPEQUE.

6 A., 6 M., y 7 J. 2010.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, **HACE CONSTAR:** Que PEDRO LÓPEZ, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Un terreno ubicado en el lugar denominado ARIBAS, municipio de San Francisco del Valle, departamento de Ocotepeque con las colindancias siguientes: Al Norte, MIDE CINCUENTA BRAZADAS Y COLINDA CON JACOBO ESCOBAR; al Sur, MIDE CINCUENTA BRAZADAS colinda con INDALECIO LÓPEZ; al Este, MIDE TREINTA Y UNA BRAZADA Y MEDIA colinda con FRANCISCO GUEVARA E INDALECIO LÓPEZ; al Oeste, MIDE TREINTA Y UNA BRAZADAS Y MEDIA y colinda con ANTONIO LÓPEZ. inmueble que obtuve por compra al señor JACOBO LÓPEZ REGALADO. El cual he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de quince años. Representante Legal Abog. MIRNA MARISOL SANTOS.

Ocotepeque, 19 de marzo del 2010.

CARLOS ENRIQUE ALDANA. SRIO.
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE.

6 A., 6 M., y 7 J. 2010.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para los efectos de ley, **HACE CONSTAR:** Que el señor EVELIO FUENTES ROMERO, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: A) Un lote de terreno con un área de UN CUARTO DE MANZANA ubicado en el lugar denominado ARIBAS, jurisdicción del municipio de San Francisco del Valle, departamento de Ocotepeque, que colinda de la manera siguiente: Al Norte, colinda con Rafael López; al Sur, colinda con Jacobo López Regalado; al Este, colinda con Indalecio López; y, al Oeste, colinda con Jacobo López Regalado, el cual se encuentra cultivado de café. B) Un lote de terreno con un área de UN CUARTO DE MANZANA de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado ARIBAS, jurisdicción del municipio de San Francisco del Valle, departamento de Ocotepeque, que colinda de la manera siguiente: Al Norte, colinda con Rafael López; al Sur, colinda con Jacobo López Regalado; al Este, colinda con Indalecio López; y, al Oeste, colinda con Jacobo López Regalado, el cual se encuentra cultivado de café, el cual ha poseído tranquila, quieta, pacífica y sin interrupción alguna por más de quince años. Representante Legal. ABOG. MIRNA MARISOL SANTOS VILLEDA.

Ocotepeque, 19 de marzo del año 2010.

CARLOS ENRIQUE ALDANA. SECRETARIO
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE.

6 A., 6 M., y 7 J. 2010.

Secretaría de Estado en los Despachos de
Trabajo y Seguridad Social

AVISO

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General de Trabajo, al público en general y para los efectos de ley, **AVISA:** Que en fecha cinco de febrero de dos mil diez, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del **"SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLÓN, (SIEPMUT)**, del domicilio de Tocoa, departamento de Colón, el cual ha quedado inscrito en el Tomo IV, Folio No. 666 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de marzo de 2010.

Vilma E. Zelaya
Secretaria Administrativa

5, 6 y 7 A. 2010.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El suscrito, Secretario por ley, del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, **HACE CONSTAR:** Que la señora **SOLEDAD DUBÓN MALDONADO**, quien es mayor de edad, y vecina del municipio de Lucerna, Ocotepeque, ha solicitado un Título Supletorio de un Inmueble de un terreno ubicado en La Loma, Lucerna, Ocotepeque, constante de **OCHO MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL**, con las colindancias siguientes: al Norte, colinda con **SOLEDAD DUBÓN Y MIGUEL ÁNGEL PELENCIA**; al Sur, colinda con **ELISEO MELARA Y ROBERTO MELARA**; al Oeste, colinda con **SUCESIÓN HORTENCIA MORÁN ESPINOZA**, que he poseído en forma quieta y pacífica por más de diez años. Representante Legal **ABOG HUGO RICARDO HERNÁNDEZ**.

Ocotepeque, 20 de agosto del año 2009.

CARLOS ENRIQUE ALDANA, SRIO. POR LEY.
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE.

6 A., 6 M., y 7 J. 2010.

REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD
INTELECTUAL

**RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE PATENTE
DE INVENCION No. 29-2010**

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de marzo del 2010.

VISTA: Para resolver la solicitud de Registro Número **PI/US 2005-000205** de Patente de Invención denominada **"COMPUESTOS TERAPÉUTICOS"**. De fecha 10 de mayo de 2005 siendo la Abogada: **TANIA VANESSA CASCO RUBÍ** en representación de: **PFIZER PRODUCTS INC.**, domiciliada en Groton, Connecticut Estados Unidos de América.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 20 de mayo de 2009 procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

PORTANTO:

Esta Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83 y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del **Decreto Ley No. 12-99-E** de la Ley de Propiedad Industrial.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a **PFIZER PRODUCTS INC.**, domiciliada en: Groton, Connecticut Estados Unidos de América, previo pago del Derecho Fiscal de Registro y concesión de la Patente de Invención. **"COMPUESTOS TARAPÉUTICOS"** cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: veinte años, para el período comprendido del: 10 de mayo de 2005 al 10 de mayo de 2025.

SEGUNDO: Esta Patente de Invención se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Esta Patente de Invención se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación de la referida Patente de Invención. **NOTIFÍQUESE:**

Camilo Bendeck Pérez
Director General de Propiedad Intelectual

NOTIFICACIÓN: _____
INSCRIPCIÓN: _____

Habiéndose cumplido con las formalidades de ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el:

No. 4872 Folio 125 Tomo X, de fecha: 17 de marzo de 2010.

Camilo Bendeck Pérez
Director General de Propiedad Intelectual

6 A. 2010.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACER SABER:** Que en fecha quince de marzo de dos mil diez, la señora **IVY ODILY CHAVEZ GREEN**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso número 110-10, contra el Estado de Honduras a través del Programa de Asignación Familiar (PRAF), para que se declare la nulidad de un acto administrativo emitido mediante un acto presunto tácito no manifestado por escrito conforme lo establecido en el Artículo 43 de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho. Por infringir el ordenamiento jurídico por exceso y desviación de poder al cancelarme injustificadamente sin que se me haya entregado la copia íntegra del Acuerdo o acción de personal correspondiente, declarar la ilegalidad del mismo. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por despido ilegal e injusto. Y como medidas para el pleno restablecimiento de mi derecho subjetivo violado, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro al cargo que se ocupaba al ser despedida. Pago de los salarios dejados de percibir, desde la fecha de mi cancelación hasta que se ejecute la sentencia definitiva y demás derechos laborales que se produzcan durante la secuela del juicio. El acto administrativo que se impugna es la nota sin número de fecha 23 de febrero.

**MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA**

6 A. 2010.

**AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA AL
CONTRATO SOCIETARIO**

A los comerciantes y público en general, se les comunica: Que en esta ciudad a los 26 de marzo de 2010, ante los oficios del notario **ÁNGEL RAFAEL HERRERA CHINCHILLA**, mediante instrumento público número 46, la sociedad mercantil **INDUSTRIAS MOLINERA, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Choloma, Cortés, aumentó su capital social así: **Capital mínimo la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS (Lps. 250,000,000.00) y capital máximo la cantidad de CUATROCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (Lps. 400,000,000.00)**, el capital mínimo se encuentra totalmente suscrito y pagado; quedando en consecuencia reformadas las cláusulas Sexto, Séptimo y Octavo de la Escritura Constitutiva.

San Pedro Sula, 26 de marzo de 2010.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

6 A. 2010.

**AVISO DE MODIFICACIÓN DE ESCRITURA
SOCIAL**

La sociedad "**ALMACENADORA HONDUREÑA, S.A. (ALMAHSA)**", hace del conocimiento público que la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de la sociedad en fecha 6 de febrero de 2009, acordó unánimemente modificar la Escritura Social, para disminuir su capital social, reduciendo el capital social actual de **VEINTITRÉS MILLONES DE LEMPIRAS (Lps. 23,000,000.00) a DIEZ MILLONES DE LEMPIRAS (Lps. 10,000,000.00)**, lo que representa una reducción de **TRECE MILLONES DE LEMPIRAS (Lps. 13,000,000.00)** mediante devolución de sus aportaciones a cada uno de los accionistas en cada una de las proporciones que les corresponden, de forma que el Capital Social ya reducido quede íntegramente suscrito y pagado. Dichos cambios fueron autorizados por la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de accionistas, celebrada en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, y formalizada mediante escritura de modificación contenida en instrumento público número 37 del 24 de marzo de 2010 otorgada ante los oficios del Notario **Leonardo Casco Fortín**.

**LA ADMINISTRACIÓN
ALMACENADORA HONDUREÑA, S.A. (ALMAHSA)**

31 M., 6, 12 A. 2010.



LITHOPRESS
Industrial S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Sociedad **LITHOPRESS INDUSTRIAL, S.A.**, para que asistan a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que se verificará en las oficinas de la empresa en esta ciudad, localizadas en el Boulevard Suyapa, frente a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, el día 30 de abril del dos mil diez a las nueve y media de la mañana, para tratar los puntos contenidos en la siguiente agenda:

- 1.- Lectura, discusión y aprobación o modificación del acta anterior.
- 2.- Discusión, aprobación o modificación del balance después de oído el informe del comisario y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
- 3.- Nombramiento o renovación en su caso de los administradores y el comisario.
- 4.- Determinar los emolumentos correspondientes a los administradores y comisario.

De no reunirse el quórum de la ley en fecha indicada, la Asamblea se verificará el día siguiente en el mismo lugar y hora con los accionistas que concurren.

Tegucigalpa, M.D.C., 05 abril del 2010.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

6 A. 2010.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; **CERTIFICA**, La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 1450-2009, SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**, Tegucigalpa municipio del Distrito Central, doce de noviembre del dos mil nueve.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veintiuno de octubre de dos mil nueve, misma que corre a Expediente No. PJ-21102009-2645, por el Abogado **ROSSEL MANUEL GALVEZA**, en su carácter de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL BARRIO BELLA VISTA**, municipio de Catacamas, departamento de Olancho, con domicilio en el barrio Bella Vista, municipio de Catacamas, departamento de Olancho; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen No. U.S.L. 2995-2009 de fecha 28 de octubre de 2009, pronunciándose favorable con lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL BARRIO BELLA VISTA**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 116, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo Ministerial No. 442-A-2009 de fecha 16 de julio de 2009, delegó en el ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Justicia, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías, trámites varios; Personalidad Jurídica y de Naturalización.

PORTANTO: El **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**, en uso de la atribución Constitucional establecida en los Artículos 78, 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 56 y 58 del Código Civil, 16, 17, 18, 19 y 20 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 36, 37, 38 y 39 del Reglamento de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 44 número 6) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL BARRIO BELLA VISTA**, con domicilio en el barrio Bella Vista, municipio de Catacamas, departamento de Olancho; y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL BARRIO BELLA VISTA**CAPÍTULO I****CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL BARRIO BELLA VISTA**, con domicilio en el barrio Bella Vista, municipio de Catacamas, departamento de Olancho, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su reglamento efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes del Barrio Bella Vista.

Artículo 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en el Barrio Bella Vista, municipio de Catacamas, departamento de Olancho y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

Artículo 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

Artículo 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del Sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

**CAPÍTULO III
DE LOS MIEMBROS****CLASES DE MIEMBROS**

Artículo 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos; **Miembros Fundadores:** Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. **Miembros Activos:** Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Llegir y ser electos. c.- Presentar

iniciativas o proyectos a la Junta Directiva, d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios, e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio, f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

Artículo 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento, b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

Artículo 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios, b.- Junta Directiva, c.- Comités de apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

Artículo 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

Artículo 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros Directivos de la Junta, b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta, c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un periodo de dos años pudiendo ser reelectos por un periodo más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformada por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a), b.- Un Vicepresidente, c.- Un Secretario(a), d.- Un Tesorero(a), e.- Un Fiscal, f.- Un Vocal Primero; y, g.- Un Vocal Segundo.

Artículo 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos, b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo, c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua, d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad, e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad, f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses, g.- Cancelar o superar el servicio de agua, h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua, evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca, i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

Artículo 15.- Son atribuciones del PRESIDENTE: a.- Convocar a sesiones, b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones, c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda, d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones, e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos, f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

Artículo 16.- Son atribuciones del VICEPRESIDENTE: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General, b.- Supervisará las comisiones que se asignen, c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

Artículo 17.- Son atribuciones del SECRETARIO: a.- Llevar el libro de Actas, b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto con lo relacionado con el dinero, c.- Encargarse de la correspondencia, d.- Convocar junto con el Presidente, e.- Llevar el registro de abonados, f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento, g.- Manejo de planillas de mano de obras.

Artículo 18.- Son atribuciones del TESORERO: El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema, b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista, c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua), d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la municipalidad, e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas, f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta, g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos, h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la municipalidad.

Artículo 19.- Son atribuciones del FISCAL: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización, b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema, c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta, d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización.

Artículo 20.- Son atribuciones de los VOCALES: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea, b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico, c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

Artículo 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria, h.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

Artículo 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes comités de apoyo: a.- Comité de operación y mantenimiento, b.- Comité de microcuenca, c.- Comité de saneamiento, d.- Comité de Vigilancia.

Artículo 23.- Estos comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados, b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados, c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema, d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

Artículo 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 26.- Causas de disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e) Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

Artículo 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL BARRIO BELLA VISTA, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL BARRIO BELLA VISTA, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL BARRIO BELLA VISTA, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes controladores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL BARRIO BELLA VISTA, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría

de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (F) ROSA MARÍA RUBÍ BONILLA, SECRETARIA GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil nueve.

ROSA MARÍA RUBÍ BONILLA
SECRETARIA GENERAL

6A. 2010.

- 1/ No. solicitud: 7552-10
- 2/ Fecha de presentación: 10-03-2010
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: SUPERMERCADOS LA COLONIA, S.A. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUCAP CARE Y DISEÑO

 **SUCAP CARE**

- 6.2/ Reivindicaciones:
No se reivindica la palabra CARE.
- 7/ Clase Internacional: 03
- 8/ Protege y distingue:
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: JUAN JOSÉ ALCEGRO MILLA
- E.- SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre: JULIO CÉSAR MIDLACE ZÚNIGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/03/10

12/ Reservas:

Abogada EDASU YAPA ZELAYA VALLE ADARLS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6. 22 A. y 7 M. 2010.

Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 27834-09

2/ Fecha de presentación: 25-09-09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LINING SPORTS (SHANGHAI) COMPANY LIMITED

4.1/ Domicilio: Suite 3201, China Merchants Tower, Nu. 161 Lu-Jiazui (E) Road, Pudong, Shanghai 200120.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:

Mochilas, bolsos de cuero para embalaje, bolsos para deportes; mochilas para campistas, mochilas para alpinistas, bolsos para viajar, maletines, estuches para tarjetas (tarjetero), estuches de cuero o sucedáneos de cuero; bolsos, mochilas, llaveros, estuches para llaves (marroquinería); palos para montañismo; carteras de bolsillo, billeteras, bolsos y mochilas grandes, bolsas para compras, mochilas escolares, maletas, bolsos de viaje, baúles para viajar, juegos de equipaje, [marroquinería]; baúl (maletas), paraguas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/02/10

12/ Reservas:

Abogada FDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 A. y 7 M. 2010.

1/ No. solicitud: 1409-10

2/ Fecha de presentación: 15-01-10

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Luban International Inc.

4.1/ Domicilio: Miami Florida

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FANS y diseño

6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindican colores.



7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RIDONIL CHÁVEZ SCHACHERS

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/01/10

12/ Reservas:

Abogada LESBLA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 A. y 7 M. 2010.

(1) No. solicitud: 2010-002942

(2) Fecha de presentación: 01/02/2010

(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

(4) Solicitante: GENARO DE JESUS RIVERA DIAZ

(4.1) Domicilio: Danlí, El Paraíso.

(4.2) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: SANTA MONICA



(7) Clase Internacional: 32

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Agua.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: NYDIA ISABEL FERNÁNDEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16 de febrero del año 2010

12/ Reservas: No se reivindica la etiqueta presentada, asimismo, no se reivindica la frase "SALUD, CALIDAD, PUREZA".

Abogada FDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 A. y 7 M. 2010.

1/ No. solicitud: 27830-09
 2/ Fecha de presentación: 25-09-09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Lining Sports (Shanghai) Company Limited**
 4.1/ Domicilio: Suite 3201, China Merchants Tower, No. 161 Lu-jiazui (E) Road,
 Pudong, Shanghai 200120, República Popular de China.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: República Popular de China.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: China
 5.3/ Código país: CN

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **DISEÑO**



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Albornoces; pantuflas para baño; gorras de natación; calzones para nadar; bañadores; ropa de playa; calzado de playa; cinturones [vestuario]; heret; botas; botas deportivas; birretes [bonetes]; gorras (para el baño); vestuario; ropa de gimnasia; vestuario de cuero; ropa para jugar judo; abrigos; sobaqueras [protectores de sudor]; orejeras [vestuario]; botas para fútbol; botas para fútbol; calzado; fajas [ropa interior]; guantes [vestuario]; zapatillas de gimnasia; botines; sombreros; accesorios para el cabello [vestuario]; tocados [somerería]; calcetería; chaquetas [vestuario]; camisetas [vestuario]; vestuario de tejidos de punto; vestuario de cuero; vestuario de imitación de cuero; polainas; mitones [guantes]; corbatas; ropa exterior; gabanes [abrigos]; boxers; suéteres cerrados; sandalias; bufandas; camisetas; zapatos; botas para esquiar; faldas; pantuflas; calcetines; botas deportivas; camisetas deportivos; zapatos deportivos; medias; trajes; suéteres; bañadores; playeras; pantalones; chalecos; bandas para las muñecas [vestuario]; abrigos acolchados de plumas; trajes para trotar; zapatos de cuero; zapatos para balompié.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: **MARILJA DOMINGA ZELAYA**

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/02/10

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 A, y 7 M. 2010.

(1) No. solicitud: 2010-006019
 (2) Fecha de presentación: 25/02/2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

(4) Solicitante: **GRUPO "A", S. DE R.L.**
 (4.1) Domicilio: Col. América, bloque G calle 6.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: **DESSERT ESSENCE**

(7) Clase Internacional: 3

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería; aceites esenciales; cosméticos; lociones para el cabello; dentífricos.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: **JOSÉ ESTEBAN TOLEDO MEDINA**

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 9 de marzo del año 2010

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALÉS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 A, y 7 M. 2010.

(1) No. solicitud: 2010-004505
 (2) Fecha de presentación: 10/02/2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

(4) Solicitante: **GRUPO "A", S. DE R.L.**
 (4.1) Domicilio: Col. América, bloque G calle 6.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: **NATURTINT**

(7) Clase Internacional: 3

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso en lavandería; preparaciones abrasivas y para limpiar, pulir y fregar; jabones; perfumería; aceites esenciales; cosméticos; lociones para el cabello; dentífricos.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: **JOSÉ ESTEBAN TOLEDO MEDINA**

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23 de febrero del año 2010

12/ Reservas: No se reivindica ningún signo incluido en la etiqueta presentada que no sea la denominación "NATURTINT".

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALÉS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 A, y 7 M. 2010.

1/ No. solicitud: 1407-10
 2/ Fecha de presentación: 15-01-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: **Luban International Inc.**
 4.1/ Domicilio: Miami Florida.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: FANS y etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican colores.

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías, papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas, pinceles.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RIDONIEL CHÁVEZ SCHACHERS

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/01/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 A. y 7 M. 2010.

1/ No. solicitud: 1410-10
 2/ Fecha de presentación: 15-01-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: **Luban International Inc.**
 4.1/ Domicilio: Miami Florida.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: FANS y etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican colores.

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RIDONIEL CHÁVEZ SCHACHERS

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/01/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLEADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 A. y 7 M. 2010.

1/ No. solicitud: 4559-10
 2/ Fecha de presentación: 11-02-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: **OMOTO INTERNATIONAL**
 4.1/ Domicilio: 702-B, Aggar Nagar, Ludhiana, Punjab India.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: India.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: BAAZ & DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:
 Vehículos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/03/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 A. y 7 M. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-002911
- (2) Fecha de presentación: 01/02/2010
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- (4) Solicitante: GENARO DE JESUS RIVERA DIAZ
- (4.1) Domicilio: Danlí, El Paraíso.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- (5) Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: SANTA MONICA



(7) Clase Internacional: 32

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Jugos.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: NYDIA ISABEL FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16 de febrero del año 2010

12/ Reservas: No se reivindica la etiqueta presentada, asimismo no se reivindica la frase "LA ALEGRÍA DEL SABOR".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 A. y 7 M. 2010.

- (1) No. solicitud: 2009-031689
- (2) Fecha de presentación: 09/11/2009
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- (4) Solicitante: INVERSIONES VICTORIA, S. DE R.L. DE C.V.
- (4.1) Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Col. Aurora, 6 calle A, 13 y 14 Ave. No. 1327.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- (5) Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: EVERCLEAN



(7) Clase Internacional: 3

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Limpiadores, desinfectantes, quitamanchas, como liquido limpiador detergente, desinfectante liquido.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: CÉSAR ANTONIO CASTELLANOS DOMÍNGUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24 de marzo del año 2010

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 A. y 7 M. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-006580
- (2) Fecha de presentación: 03/03/2010
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- (4) Solicitante: LUBAN INTERNACIONAL INC. MIAMI FLORIDA
- (4.1) Domicilio: Miami Florida.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- (5) Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: FANS Y ETIQUETA



(7) Clase Internacional: 30

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: RIDONIEL CHÁVEZ SCHACHERS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

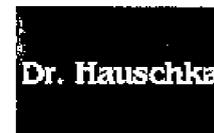
11/ Fecha de emisión: 17 de marzo del año 2010

12/ Reservas: Sólo se reivindica la disposición de los elementos dentro de la etiqueta. Se protege los colores, tal como se presenta en el ejemplar que le acompaña.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 A. y 7 M. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-006021
- (2) Fecha de presentación: 25/02/2010
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- (4) Solicitante: GRUPO "A", S. DE R.L.
- (4.1) Domicilio: Col. América, bloque C, calle 6.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- (5) Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: DR. HAUSCHKA



(7) Clase Internacional: 3

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: JOSÉ ESTEBAN TOLEDO MELINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 9 de marzo del año 2010

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 A. y 7 M. 2010.

1/ No. solicitud: 6097-10
 2/ Fecha de presentación: 25-02-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GLOBAL FARMA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Boulevard Vista Hermosa 8-300, zona 10, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
R.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GLOBAL FARMA SERTRASIL.

GLOBAL FARMA SERTRASIL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para imprentas dentales; productos para la destrucción de animales dañinos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TUERINO

E.- SUSTITUIVE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

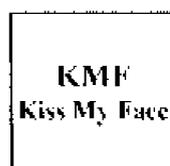
11/ Fecha de emisión: 19/03/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 A, y 7 M, 2010.

(1) No. solicitud: 2010-006017
 (2) Fecha de presentación: 25/02/2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: GRUPO "A", S. DE R.L.
 (4.1) Domicilio: Col. América, bloque G, calle 6.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: KISS MY FACE.



(7) Clase Internacional: 3

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: JOSÉ ESTEBAN TOLEDO MEDINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15 de marzo del año 2010

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 A, y 7 M, 2010.

(1) No. solicitud: 2010-006020
 (2) Fecha de presentación: 25/02/2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: GRUPO "A", S. DE R.L.
 (4.1) Domicilio: Col. América, bloque G, calle 6.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: EARTH SCIENCE



(7) Clase Internacional: 3

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: JOSÉ ESTEBAN TOLEDO MEDINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 9 de marzo del año 2010

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 A, y 7 M, 2010.

1/ No. solicitud: 7547-10

2/ Fecha de presentación: 10-03-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SUPERMERCADOS LA COLONIA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SABOR SUCAP Y DISEÑO

SABOR SUCAP

6.2/ Reivindicaciones:

No se reivindica la palabra SABOR.

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas, buenvos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/03/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENO ALVARADO BARDIALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 A. y 7 M. 2010.

1/ No. solicitud: 7546-10

2/ Fecha de presentación: 10-03-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SUPERMERCADOS LA COLONIA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SABOR SUCAP Y DISEÑO

SABOR SUCAP

6.2/ Reivindicaciones:

No se reivindica la palabra SABOR.

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/03/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 A. y 7 M. 2010.

1/ No. solicitud: 7548-10

2/ Fecha de presentación: 10-03-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SUPERMERCADOS LA COLONIA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SABOR SUCAP Y DISEÑO

SABOR SUCAP

6.2/ Reivindicaciones:

No se reivindica la palabra SABOR.

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales; pan, pastelería y confitería; helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/03/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 A. y 7 M. 2010.

1/ No. solicitud: 7553-10
 2/ Fecha de presentación: 10-03-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SUPERMERCADOS LA COLONIA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: HOGAR SUCAP Y DISEÑO

HOGAR SUCAP

6.2/ Reivindicaciones:
 No se reivindica la palabra HOGAR.

7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue:
 Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina: peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/03/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOJ ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 A. y 7 M. 2010.

1/ No. solicitud: 7554-10
 2/ Fecha de presentación: 10-03-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SUPERMERCADOS LA COLONIA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: HOGAR SUCAP Y DISEÑO

HOGAR SUCAP

6.2/ Reivindicaciones:
 No se reivindica la palabra HOGAR.

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/03/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 A. y 7 M. 2010

1/ No. solicitud: 7545-10
 2/ Fecha de presentación: 10-03-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SUPERMERCADOS LA COLONIA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: SABOR SUCAP Y DISEÑO

SABOR SUCAP

6.2/ Reivindicaciones:
 No se reivindica la palabra SABOR.

7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue:
 Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/03/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOJ ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 A. y 7 M. 2010.

- 1/ No. solicitud: 7549-10
 2/ Fecha de presentación: 10-03-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SUPERMERCADOS LA COLONIA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: HOGAR SUCAP Y DISEÑO

HOGAR SUCAP

- 6.2/ Reivindicaciones:
 No se reivindica la palabra HOGAR.

7/ Clase Internacional: 16

- 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/03/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 A. y 7 M. 2010.

- 1/ No. solicitud: 7543-10
 2/ Fecha de presentación: 10-03-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SUPERMERCADOS LA COLONIA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: SUCAP BABY Y DISEÑO

SUCAP BABY

- 6.2/ Reivindicaciones:
 No se reivindica la palabra BABY.

7/ Clase Internacional: 16

- 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/03/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 A. y 7 M. 2010.

- 1/ No. solicitud: 7551-10
 2/ Fecha de presentación: 10-03-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SUPERMERCADOS LA COLONIA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: SUCAP CARE Y DISEÑO

SUCAP CARE

- 6.2/ Reivindicaciones:
 No se reivindica la palabra CARE.

7/ Clase Internacional: 16

- 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/03/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 A. y 7 M. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-006016
 (2) Fecha de presentación: 25/02/2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- (4) Solicitante: GRUPO "A", S. DE R.L.
 (4.1) Domicilio: Col. América, bloque G, calle 6.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- (5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: ALAFFIA



- (7) Clase Internacional: 3

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

D.- APODERADO LEGAL

- (9) Nombre: JOSÉ LESTEBAN TOLIBO MEDINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 9 de marzo del año 2010

- 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 A. y 7 M. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-003970
 (2) Fecha de presentación: 08/02/2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- (4) Solicitante: CHURROS RELLENOS ESPAÑOLES, S. DE R.L.
 (4.1) Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- (5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: CHURROS RELLENOS ESPAÑOLES Y DISEÑO



- (7) Clase Internacional: 30

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos), especias; hielo.

D.- APODERADO LEGAL

- (9) Nombre: JORGE LUIS MENDOZA ARUCA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 24 de febrero del año 2010

- 12/ Reservas: No se reivindica las palabras CHURROS Y RELLENOS, por ser de uso común para este género de productos, su uso se limita a manera referencial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 6 A. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-004910
 (2) Fecha de presentación: 15/02/2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- (4) Solicitante: ALIMENTOS IDEAL, S.A.
 (4.1) Domicilio: Guatemala.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- (5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: PURELA

PURELA

- (7) Clase Internacional: 32

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL

- (9) Nombre: JESSICA COINDET

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 23 de febrero del año 2010.

- 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 6 A. 2010.

MARCA DE SERVICIO

- (1) No. solicitud: 2010-005252
 (2) Fecha de presentación: 18/02/2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- (4) Solicitante: JAVIER MONTOYA
 (4.1) Domicilio: Col. El Recreo, Aldea Santa Rosa, calle principal, casa número 3.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- (5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: CREACION PUBLICIDAD

Creación Publicidad

- (7) Clase Internacional: 35

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

D.- APODERADO LEGAL

- (9) Nombre: MELVIN ZÚNIGA SALAZAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15 de marzo del año 2010.

- 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 6 y 22 A. 2010.

NOMBRES COMERCIALES

- (1) No. solicitud: 2010-001533
 (2) Fecha de presentación: 18/01/2010
 (3) Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: HILLROY, S.A.
 (4.1) Domicilio: Bo. San Rafael, edificio San Rafael, Apto. No. 5, Tegucigalpa.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: HILLROY

HILLROY

- (7) Clase Internacional: 0
(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Comercialización de productos farmacéuticos, cosméticos y suplementos alimenticios y naturales para la salud.

- D.- APODERADO LEGAL**
 (9) Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29 de enero del año 2010

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOL ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 A. y 7 M. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-001091
 (2) Fecha de presentación: 12/01/2010
 (3) Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: HILLROY, S.A.
 (4.1) Domicilio: Bo. San Rafael, edificio San Rafael, Apto. No. 5, Tegucigalpa.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: SOURCE NATURALS

SOURCE NATURALS

- (7) Clase Internacional: 0
(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Comercialización de productos farmacéuticos, cosméticos y suplementos alimenticios y naturales para la salud.

- D.- APODERADO LEGAL**
 (9) Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22 de enero del año 2010

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOL ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 A. y 7 M. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-001092
 (2) Fecha de presentación: 12/01/2010
 (3) Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: HILLROY, S.A.
 (4.1) Domicilio: Bo. San Rafael, edificio San Rafael, Apto. No. 5, Tegucigalpa.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: ROBIS S.L.

ROBIS S.L.

- (7) Clase Internacional: 0
(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Comercialización de productos farmacéuticos, cosméticos y suplementos alimenticios y naturales para la salud.

- D.- APODERADO LEGAL**
 (9) Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22 de enero del año 2010

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LIDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 A. y 7 M. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-003655
 (2) Fecha de presentación: 04/02/2010
 (3) Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: CHEMINOVA HONDURAS, S.A.
 (4.1) Domicilio: Barrio San Rafael, edificio San Rafael, Apto. No. 5, Tegucigalpa.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: CATALYSIS, S.L.

CATALYSIS, S.L.

- (7) Clase Internacional: 0
(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Comercialización de productos farmacéuticos, cosméticos y suplementos alimenticios y naturales para la salud.

- D.- APODERADO LEGAL**
 (9) Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18 de febrero del año 2010

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOL ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 A. y 7 M. 2010.

- (1) No. solicitud: 2009-036365
 (2) Fecha de presentación: 18/12/2009
 (3) Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL.

A.- TITULAR

- (4) Solicitante: HILLROY S.A.
 (4.1) Domicilio: Bo. San Rafael, edificio San Rafael, Apto. No. 5, Tegucigalpa, Honduras.

(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: HOMEOSOR

HOMEOSOR

(7) Clase Internacional: 0

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Comercialización de productos naturales para la salud, derivados de las plantas y de la naturaleza en sí misma, dietéticos y litoterápicos, farmacéuticos.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 8 de enero del año 2010

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 A. y 7 M. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-003657
 (2) Fecha de presentación: 04/02/2010
 (3) Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL.

A.- TITULAR

- (4) Solicitante: HILLROY S.A.
 (4.1) Domicilio: Bo. San Rafael, edificio San Rafael, Apto. No. 5, Tegucigalpa, M.D.C.

(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: LABORATORIOS BOIRON

LABORATORIOS BOIRON

(7) Clase Internacional: 0

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Comercialización de productos farmacéuticos, cosméticos y suplementos alimenticios y naturales para la salud humana.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18 de febrero del año 2010

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 A. y 7 M. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-006771
 (2) Fecha de presentación: 04/03/2010
 (3) Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL.

A.- TITULAR

- (4) Solicitante: CORPORACION VETO, S.A. DE C.V.
 (4.1) Domicilio: 5 calle poniente y Pje. Camilo Campos # 81, Lomas Verde, colonia Escalón, San Salvador.

(4.2.) Organizada bajo las leyes de: El Salvador.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: TORRITO'S GRILL THE HAMBURGER PLACE

Torrito's Grill The Hamburger Place

(7) Clase Internacional: 0

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Establecimientos destinados a procurar servicios de restauración (alimentación), servicios de restaurante; servicios de bebidas y comidas preparadas; servicios de bares de comidas rápidas (snack-bars); servicios de cafés-restaurantes; servicios de bar.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: JOSÉ DOLORES TIERRINO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19 de marzo del año 2010

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 A. y 7 M. 2010.

AVISO DE HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que este Tribunal de Justicia en el expediente número 0801-2009-00242-CPCV, se dictó sentencia de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil nueve (2009), en la cual **RESUELVE:** Declarar heredero abintestato al señor JOSÉ LEONEL CRUZ VILLATORO, de los bienes, derechos y obligaciones dejados por su difunto padre señor JOSÉ ÁNGEL CRUZ (Q.D.D.G.), y se le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de octubre del año 2009.

JUDITH MARÍA MÉNDEZ TORRES
 SECRETARIA ADJUNTA

6 A. 2010.